

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

El señor **BLAS ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL**, solicita se le reconozca la calidad heredero del causante Francisco Carvajal Mantilla (Q.E.P.D.), allegando el correspondiente registro civil de nacimiento que acredita ser hijo del decuyus, refiriendo que acepta la herencia con beneficio de inventario; sin embargo, **se le REQUIERE para que designe apoderado de su confianza**; toda vez, que en esta clase de procesos se debe actuar por conducto de apoderado y el referido señor no acredita el derecho de postulación; **por lo que se le exhorta para que obre de conformidad.**

De otro lado; el **Dr. DAVID RICARDO GÓMEZ ESPAÑOL**, solicita al Juzgado se corrija en la publicación realizada en el registro de personas emplazadas la cédula del causante **FRANCISCO CARVAJAL MANTILLA**, quien en vida se identificó con la C.C. 2.045.208, y no como erradamente quedo; lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades; **al respecto observa esta Judicatura que en el registro nacional de emplazados aparece:**

SE EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESADA DEL CAUSANTE FRANCISCO CARVAJAL MANTILLA

Maneja Procto

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Numero Identificación	Nombre(s) Y Apellido(s) Razon Social	Aparato	
		Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDA SANA	964051	DAVID RICARDO GOMEZ ESPAÑOL		
		Defensor Judicial o Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDA SANA	2045208	FRANCISCO CARVAJAL MANTILLA	SELECCIONAR...	
		Comodoro/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDA SANA	3782546	CECILIA CARVAJAL CARVAJAL	DAVID RICARDO GOMEZ E...	
		Tercero Vinculado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DEL CAUSANTE FRANCISCO CARVAJAL MANTILLA		

Por lo tanto; el número de cédula del causante está bien; toda vez, que aparece 2.045.208; como figura en el registro civil de defunción; por lo que **no hay lugar hacer aclaración alguna al respecto.**

De otro lado; el edicto emplazatorio publicado en la secretaría del Despacho, esto es:

EMPLAZA

ACTUACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	PERSONAL(ES) EMPLAZADO(S)
EMPLAZAMIENTO 2022-08253-00	SUCESION/INTESTADA	Francisco Carvajal Carvajal, María Esterina Carvajal Carvajal, Mariana Augusta Carvajal Carvajal, Clara Inés Carvajal Carvajal, Carolina Isabella Carvajal Carvajal	Consuelita DEAN(2022) CAROLINA MANTILLA DEAN(2022) DEAN(2022)	emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho o interés en el proceso

Para los fines indicados en el artículo 430 del Código General del Proceso, el cual se efectuará de la forma indicada en el artículo 106 del mismo, se fija el presente edicto en un lugar público y visible en el municipio sede del Juzgado, posterior y de conformidad con el artículo No. 10 de la ley 2013 de 2022, se subió al registro nacional de personas empalizadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidos (2022)

DE DEJA CONSTANCIA: Que el edicto se publicó el
11 de agosto de 2022, por error mecanográfico se
coloca julio.

CLAUDIA CONSUELO DRUVO PAREYTO
Secretaria

Si tiene errado el número de cédula del causante; por lo que **se ORDENA** que por secretaría se realice una anotación en el mismo emplazamiento, señalando que el número de cédula del causante es 2.045.208.

Finalmente; se tiene que con autos del 3 de agosto, 28 de octubre y 12 de diciembre todos del 2022, se ha requerido a las herederas demandantes para que alleguen al proceso (i) constancia de que la hipoteca que aparece registrada en el folio de M.I. No. 302-5139 se encuentra cancelada y de ser posible registrada dicha cancelación y (ii) la copia autentica con constancia de ejecutoria de la sentencia del 27 de febrero de 1988 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Barichara dentro de la sucesión del señor Blas Antonio Carvajal Ardila; sin que hasta el momento se haya aportados dichos documentos para poder señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos. Así las cosas y como quiera que las actuaciones echadas de menos son carga procesal que le corresponde cumplir a la parte actora, se dispone **REQUERIRLA para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, cumpla con el impulso procesal que le corresponde.**

Lo anterior deberá ser acatado **so pena que el despacho** en aplicación de lo normado en el art. 317 del Código General del Proceso, **decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9f9461567389d589f3b12db73cc3aefa8bd250828f17ca04d6c94f85b0db7**

Documento generado en 13/02/2023 02:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>